

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don José Casanova Ayen, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agrícola Chicama Ltda, con representación acreditada ante su Despacho, i José Casanova Ayen, por derecho propio, a Usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como planillero de la Hda. Roma, desde el año 1930 de 16 de agosto hasta el mes de octubre del presente año, percibiendo un haber mensual de S/.220.00 i habiendo cesado en el servicio por razones de enfermedad.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar las indemnizaciones que corresponden a ese servidor por los dieciocho años de servicios que ha prestado o sea 18 mensualidades de S/.220.00 cada una: el recurrente Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que está interesada en que la autoridad del Trabajo intervenga en el pago para constancia, consigna en el cheque No.551254 cargo Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA SOLES ORO, que agregados a la cantidad de S/.170.00 que el ex-servidor ha recibido por conceptos de adelantos de sus indemnizaciones, hacen un total de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA SOLES ORO (S/.3,960.00) que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio por los conceptos antes indicados i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, por este concepto.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de la diligencia de entrega i del proveido que recaiga en el presente.- Trujillo, octubre 27 de 1948.- J. Casanova.- Elias Iturri L.V.- Gama rra trecento a veintiseis.-

PROVEIDO.- Trujillo, 27 de octubre de 1948.- Por presentado con el cheque No. 551254 por la cantidad de S/.3,790.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tóngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don José Casanova Ayen, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita, estando al espíritu Tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO A.- A.E.VANINI.-

DILIGENCIA.- En Trujillo, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarentiocho siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Casanova Ayen con el objeto de recibir la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA SOLES ORO que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don José Casanova Ayen la expresada cantidad de S/.3,790.00 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector, ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO.- J.E. CASANOVA.- A.E.VANINI.-

Es copia fiel de su original al que me remito.- Trujillo, 27 de octubre de 1948.-

AA-HCG.1.1
ca. 3
Do. 183
fs. 2



[Handwritten signature]
En duplicado



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don José Casanova Ayen, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V., por Empresa Agrícola Chicama Ltda, con representación acreditada ante su Despacho, y José Casanova Ayen, por derecho propio, a Usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como planillero de la Hda. Roma, desde el año 1930 de 16 de agosto hasta el mes de octubre del presente año, percibiendo un haber mensual de S/.220.00 i habiendo cesado en el servicio por razones de enfermedad.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar las indemnizaciones que corresponden a ese servidor por los dieciocho años de servicios que ha prestado o sea 18 mensualidades de S/.220.00 cada una: el recurrente Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que está interesada en que la autoridad del Trabajo intervenga en el pago para constancia, consigna en el cheque No.551254 cargo Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA SOLES ORO, que agregados a la cantidad de S/.170.00 que el ex-servidor ha recibido por conceptos de adelantos de sus indemnizaciones, hacen un total de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA SOLES ORO (S/.3,960.00) que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio por los conceptos antes indicados i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, por este concepto.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de la diligencia de entrega i del proveido que recae en el presente.- Trujillo, octubre 27 de 1948.- J. Casanova.- Elías Iturri L.V.- Gamarra trecento a veintiseis.-

PROVEIDO.- Trujillo, 27 de octubre de 1948.- Por presentado con el cheque No. 551254 por la cantidad de S/.3,790.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tóngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don José Casanova Ayen, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita, estando al espíritu Tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO A.- A.E. VANINI.-

DILIGENCIA.- En Trujillo, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarentiocho siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Casanova Ayen con el objeto de recibir la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA SOLES ORO que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don José Casanova Ayen la expresada cantidad de S/.3,790.00 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO.- J.E. CASANOVA.- A.E. VANINI.-

Es copia fiel de su original al que me remito.- Trujillo, 27 de octubre de 1948.-



J. Casanova Ayen
En duplicado

